

**ORDEN DE COMPRA No. DPC - 058 - 2021
(DIRECCIÓN DE PLANEACION CORPORATIVA)**

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2021

NOMBRE PROVEEDOR:	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S												
Nit :	901.145.160-1												
DIRECCION Y TELEFONO:	CARRERA 26 NO. 2-58 DE CALI												
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCIA												
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.826.544 EXPEDIDA EN JAMUNDI, VALLE												
OBJETO:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO (INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS).												
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>a.- Suministrar los equipos y licencias de software de acuerdo con las cantidades y números de parte descritos en especificaciones técnicas.</p> <p>b.- El tiempo máximo estipulado para entrega y recibo de los equipos, licencias y servicios será de un (1) mes, tiempo en el cual podrá hacer entregas parciales.</p> <p>c.- Prestar para la ejecución del contrato los servicios de alistamiento de los equipos adquiridos.</p>												
CONDICIONES TECNICAS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Portatil HP 640 G5 - Procesador INTEL CORE I5 8365U QC (1.6GHz) - Memoria 16GB - Disco Solido 256GB SSD - PANTALLA 14" - Licencia WIND 10 PRO</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>NUEVO PRODUCTO HP Escáner ScanJet Enterprise Flow N7000 snw1 Velocidad de escaneo Hasta 75 ppm/150 ipm - OCR - ADF 80 Paginas - USB 2.0 y USB 3.0 (SuperSpeed) - Puerto de red FastEthernet 10/100/1000Base-TXincorporado - WIFI - Ciclo de trabajo (diario) Recomendado para 7500 páginas por día - 1 GB - INCLUYE GARANTIA 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Impresora HP LaserJet Enterprise M610dn Monocromatica, Hasta 51 ppm Negro; Impresión a doble cara,1Hi-Speed USB2.0;2Hi Speed USB2.0host; Gigabit/ Fast Ethernet 10/100/1000Base-TX; Capacidades de entrada: Bandeja multi uso para 100 hojas, alimentador de entrada para 550 hojas; Hasta 650 hojas Estándar etiqueta soficio. HP 37A Original Negro Tóner CF237A(11.000 paginas) HP 37X Original Negro</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Descripción	Cantidad	1	Portatil HP 640 G5 - Procesador INTEL CORE I5 8365U QC (1.6GHz) - Memoria 16GB - Disco Solido 256GB SSD - PANTALLA 14" - Licencia WIND 10 PRO	3	2	NUEVO PRODUCTO HP Escáner ScanJet Enterprise Flow N7000 snw1 Velocidad de escaneo Hasta 75 ppm/150 ipm - OCR - ADF 80 Paginas - USB 2.0 y USB 3.0 (SuperSpeed) - Puerto de red FastEthernet 10/100/1000Base-TXincorporado - WIFI - Ciclo de trabajo (diario) Recomendado para 7500 páginas por día - 1 GB - INCLUYE GARANTIA 1 AÑO	1	3	Impresora HP LaserJet Enterprise M610dn Monocromatica, Hasta 51 ppm Negro; Impresión a doble cara,1Hi-Speed USB2.0;2Hi Speed USB2.0host; Gigabit/ Fast Ethernet 10/100/1000Base-TX; Capacidades de entrada: Bandeja multi uso para 100 hojas, alimentador de entrada para 550 hojas; Hasta 650 hojas Estándar etiqueta soficio. HP 37A Original Negro Tóner CF237A(11.000 paginas) HP 37X Original Negro	1
Item	Descripción	Cantidad											
1	Portatil HP 640 G5 - Procesador INTEL CORE I5 8365U QC (1.6GHz) - Memoria 16GB - Disco Solido 256GB SSD - PANTALLA 14" - Licencia WIND 10 PRO	3											
2	NUEVO PRODUCTO HP Escáner ScanJet Enterprise Flow N7000 snw1 Velocidad de escaneo Hasta 75 ppm/150 ipm - OCR - ADF 80 Paginas - USB 2.0 y USB 3.0 (SuperSpeed) - Puerto de red FastEthernet 10/100/1000Base-TXincorporado - WIFI - Ciclo de trabajo (diario) Recomendado para 7500 páginas por día - 1 GB - INCLUYE GARANTIA 1 AÑO	1											
3	Impresora HP LaserJet Enterprise M610dn Monocromatica, Hasta 51 ppm Negro; Impresión a doble cara,1Hi-Speed USB2.0;2Hi Speed USB2.0host; Gigabit/ Fast Ethernet 10/100/1000Base-TX; Capacidades de entrada: Bandeja multi uso para 100 hojas, alimentador de entrada para 550 hojas; Hasta 650 hojas Estándar etiqueta soficio. HP 37A Original Negro Tóner CF237A(11.000 paginas) HP 37X Original Negro	1											

442

		Alta Capacidad Tóner CF237X (25.000 paginas)	
	4	HP 200 G4 - ALL IN ONE CORPORATIVO - Procesador INTEL CORE I5 10210U (1.6GHz) - MEMORIA RAM 8GB DDR4 -DISCO DURO256 SSD - PANTALLA 21.5" - LICENCIA WIND 10 PRO	2
	La Dirección de Planeación Corporativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.		
VALOR:	TREINTA CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$34.745.551) M/CTE , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
FORMA DE PAGO	Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Se efectuará los pagos por los suministros y servicios efectuados mediante entregas parciales o totales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. • La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas 		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-20210212 del 11 de octubre de 2021		
LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:	La entrega de los suministros, será en la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, Barrio Versalles la Ciudad de Santiago de Cali.		
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Profesional IV del Dpto. de Sistemas, Ing. Oscar Mauricio Flórez Castro de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.		

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>a) Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista.2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.3) Entregar los materiales en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato.4) Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P.5) Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.6) Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P.7) A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.;8) Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes;9) Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.10) Suministrar los equipos de cómputo, licenciamiento de software, y servicios tecnológicos requeridos.11) El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos.
---	--

	<p>12) A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio.</p> <p>13) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</p> <p>14) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor.</p> <p>15) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>16) Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</p> <p>a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO**

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más.

CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202101212 del 11 de octubre de 2021 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DPC-017-2021 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

CLAUSULA NOVENA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden,



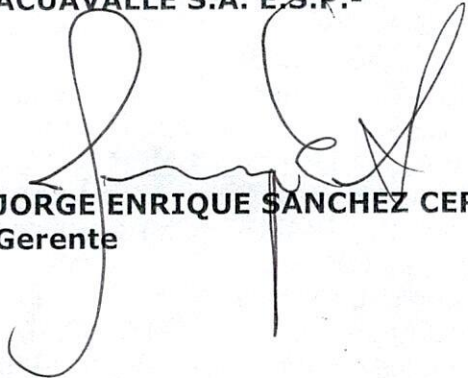
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL PROVEEDOR



HERNANDO ENRIQUE GIRALDO
GARCIA Representante legal INTEGRA
TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION
S.A.S NIT:901.145.160-1

Proyectó: Maria Camila Reyes – Abogada Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez – Director Jurídico